



Exp: 9119 /2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE CEUTA “MARÍA MIAJA” Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEL ACOSO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO PROTECCIÓN, EMPODERAMIENTO A MUJERES.

En Ceuta, al día de la fecha

Reunidos de una parte:

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D^a. Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 23 de junio de 2023, y modificaciones ulteriores, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Y de otra parte **D^a. María Sánchez Miaja**, con D.N.I. N^o: **45.038.131Z**, Presidenta de la **Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”**.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostenta, manifiestan:

1º. El marco legal queda concretado en la resolución de la Secretaría de Estado e Igualdad que establece la distribución territorial de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos Generales del Estado a gestionar por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado para la Violencia de Género.

2º. El proyecto comprende:

- El proyecto tratará: de prevenir y eliminar la violencia de género y el acoso escolar, así como la prevención, concienciación, sensibilización y empoderamiento mediante actividades que sirvan para erradicar la violencia de género y la desigualdad entre mujeres y hombres.

ESTIPULACIONES



PRIMERA.-

OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración de la **Asociación de Mujeres progresistas de Ceuta “María Miaja” para el desarrollo de un proyecto de prevención de la violencia de género durante el ejercicio 2025**, que se concreta en la prevención de la misma y del acoso escolar en Centros Educativos y de protección, así como también el empoderamiento a Mujeres.

El proyecto de prevención se desarrollará en los colegios de Educación primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Menores infractores Medio abierto, Menores extranjeros no acompañados, Formación profesional y otros jóvenes pertenecientes a la Casa de la Juventud. Además de seguir trabajando con reclusos del Centro penitenciario de Ceuta y usuarias del CAM, además de con diferentes entidades

SEGUNDA.-

Para poder realizar todas estas intervenciones la Ciudad de Ceuta destinará a la **Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”**, el importe de 50.000 € consignado en la partida **010/2311/48003 “SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS” RC: 12025000006265** que será abonado mensualmente, solicitándolo previamente la Consejería competente

La Asociación de Mujeres “Progresistas” aporta 200 euros procedentes de cuotas de las asociadas.

TERCERA.-

PERSONAL para la ejecución del programa:

- Se establecerá un equipo compuesto por dos Educadoras Sociales.
- En el caso de ser necesario la contratación de nuevo personal deberá seleccionarse a través de concurso y otro procedimiento de selección, basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- Además el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos por el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención, deberá constar informe justificativo del proceso de selección y de criterios objetivos utilizados en dicha selección.
- La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derecho y obligaciones se derive de la relación contractual entre empleados y empleador.



El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Curso de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medio de transporte dispuesto para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, resultará indemne de cualquier reclamación denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órgano jurisdiccionales.

La contratista, en este caso la Asociación Mujeres Progresistas MARÍA MIAJA, se obliga a mantener indemne a la Ciudad Autónoma de Ceuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Contratista con ocasión de la ejecución de este Contrato.

CUARTA.-

Subvención de carácter finalista y calificada de utilidad pública e interés social.

La Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta "María Miaja", se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por o que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado por la asociación.

QUINTA.-

Duración: El convenio producirá efecto **desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025 retrotrayendo su eficacia al 1 de enero de 2025, teniendo una duración de 12 meses, sin posibilidad de prórroga tácita** entre las partes.

SEXTA.-

Este convenio de colaboración, tiene **naturaleza jurídico-administrativa** y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes **desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses** y en cualquiera



Dirección Gral. de Igualdad y Lucha Contra la Violencia de Género

de las formas **previstas** en el art. 16, párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.-

El presente Convenio de colaboración el instrumento a través del cual se canaliza la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la guía de Subvenciones de la ciudad, así como el reglamento de Subvenciones, en cuanto a las características.

OCTAVA.-

La justificación de la subvención se realizará con arreglo al artículo 30 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta y se realizará en los tres primeros meses del año 2025.

NOVENA.-

Causas del reintegro:

Se aplicará el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los supuestos relacionados en el mismo en el apartado 1 y 2.

DÉCIMA.-

Obligados al reintegro.

Los relacionados en el artículo 40 de la ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los apartados 1 al 5.

UNDÉCIMA.-

El presupuesto de gastos de la subvención se divide entre las nóminas de la educadoras sociales cuyo importe desglosado por mes aparece en la justificación así como la comparativa salarial

DUODÉCIMA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones del programa subvencionado deberá constar expresamente que esta subvención procede de la Administración del Estado con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.



Dirección Gral. de Igualdad y Lucha Contra la Violencia de Género

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituye su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-

administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
MUJERES PROGRESISTAS